

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Ciencias el 18 de noviembre de

2020

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	
DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS	3
Artículo 1.- Naturaleza	3
Artículo 2.- Estructura y composición	3
Artículo 3.- Competencias	3
Artículo 4.- Órganos Colegiados y Unipersonales	4
TÍTULO I	
ÓRGANOS COLEGIADOS	5
CAPÍTULO PRIMERO	
EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS	5
Sección Primera	
Disposiciones Generales	5
Artículo 5.- Naturaleza y composición del Pleno	5
Artículo 6.- Competencias del Pleno	5
Artículo 7.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno	6
Artículo 8.- Expedientes Contradictorios	7
Sección Segunda	
Funcionamiento interno del Pleno	8
Artículo 9.- Constitución y Pleno de Elección	8
Artículo 10.- Sesiones y convocatorias	8
Artículo 11.- Debates	9
Artículo 12.- Adopción de acuerdos	9
Artículo 13.- Actas	10
Artículo 14.- Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno	11
CAPÍTULO SEGUNDO	
LAS COMISIONES	12
Sección Primera	
La Comisión Permanente	12
Artículo 15.- Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente	12
Artículo 16.- Funciones de la Comisión Permanente	12
Artículo 17.- Mandato	13
Sección Segunda	
Las Comisiones de Área	14
Artículo 18.- Naturaleza y composición de las Comisiones de Área	14
Artículo 19.- Comisión Académica	15
Artículo 20.- Comisión de Actividades	15
Artículo 21.- Comisión de Comunicación	16
Artículo 22.- Comisión Económica	16
Artículo 23.- Comisión de Garantías	16

Artículo 24.- Comisiones no permanentes	17
Artículo 25.- Coordinación de las Comisiones de Área	17
TÍTULO II	
ÓRGANOS UNIPERSONALES	18
CAPÍTULO PRIMERO	
EL DELEGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS	18
Artículo 26.- El Delegado de la Facultad de Ciencias: Naturaleza	18
Artículo 27.- Competencias	18
Artículo 28.- Elección de Delegado	19
Artículo 29.- Nombramiento, mandato y cese	19
Artículo 30.- Moción de Censura	20
Artículo 31.- Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes	20
CAPÍTULO SEGUNDO	
OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES	22
Artículo 32.- El Subdelegado	22
Artículo 33.- El Secretario	22
Artículo 34.- El Subsecretario	23
Artículo 35.- El Tesorero	23
Artículo 36.- El Subtesorero	24
Artículo 37.- Los Coordinadores de Área	24
TÍTULO III	
RECURSOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS	25
CAPÍTULO PRIMERO	
FORO DE ESTUDIANTES EN CONSEJOS DE DEPARTAMENTO	25
Artículo 38.- Naturaleza y composición del Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento	25
Artículo 39.- Funciones del Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento	25
Artículo 40.- Sesiones y convocatorias	25
DISPOSICIONES	27
Disposición adicional primera.- Régimen económico	27
Disposición adicional segunda.- Procedimiento de Reforma del presente Reglamento	27
Disposición adicional tercera.- Reglamentos de Régimen Interno	28
Disposición adicional cuarta.- Supuestos de no votación	28
Disposición adicional quinta.- Denominaciones	28
Disposición adicional sexta.- Ausencias justificadas	28
Disposición final.- Entrada en vigor	29

TÍTULO PRELIMINAR

DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo 1.- Naturaleza

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias (en adelante DEFC) es el máximo órgano de representación, participación, deliberación, información, asesoramiento y consulta de los estudiantes matriculados en las titulaciones que gestiona dicho Centro.

Artículo 2.- Estructura y composición

1. A la DEFC pueden pertenecer todos los estudiantes matriculados en títulos oficiales gestionados por la Facultad de Ciencias.
2. La DEFC estará formada por miembros natos, electos y designados:
 - a. Serán miembros natos los estudiantes claustrales de la Facultad de Ciencias y los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
 - b. Serán miembros electos un número igual a los miembros natos. El sistema de elección será mediante listas abiertas.
 - c. Serán miembros designados los representantes de cada grupo que vendrán regulados por lo dispuesto en la normativa de representantes de grupo.
 - d. La DEFC fomentará la participación activa de estudiantes no miembros, en calidad de voluntarios, tanto en el Pleno como en las Comisiones. La participación de los voluntarios podrá ser regulada en el reglamento de régimen interno que deberá de ser aprobado por dos tercios de los asistentes del Pleno de la DEFC.

Artículo 3.- Competencias

Son competencias de la DEFC, las siguientes:

- a. Representar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias tanto en la Universidad de Granada como fuera de ella.
- b. Informar y defender ante los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias y de la Universidad de Granada los intereses y derechos de los estudiantes.
- c. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil tanto a nivel colectivo como individual, y elevarlas, en su caso, a los órganos que corresponda, poniendo en conocimiento al Decanato de la Facultad de Ciencias.

- d. Exponer ante los diferentes órganos de la Facultad de Ciencias y de la Universidad de Granada las propuestas y peticiones de los estudiantes.
- e. Proponer a los órganos de la Facultad de Ciencias las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la misma.
- f. Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo y de representación en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Facultad de Ciencias.
- g. Gestionar los recursos económicos y materiales asignados por la Universidad de Granada, la Facultad de Ciencias u otros organismos para la consecución de sus fines.
- h. Cualesquiera otras competencias que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.

Artículo 4.- Órganos Colegiados y Unipersonales

El gobierno de la DEFC corresponde a los siguientes órganos.

1. Órganos colegiados:
 - a. El Pleno.
 - b. La Comisión Permanente.
 - c. Las Comisiones de Área.
2. Órganos unipersonales:
 - a. El Delegado de la Facultad de Ciencias, en adelante, el Delegado.
 - b. El Subdelegado de la Facultad de Ciencias, en adelante, el Subdelegado.
 - c. El Secretario.
 - d. El Subsecretario.
 - e. El Tesorero.
 - f. El Subtesorero.
 - g. Los Coordinadores de Área.

TÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO

EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 5.- Naturaleza y composición del Pleno

1. El Pleno es el órgano superior de gobierno de la DEFC.
2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, electos y designados de la DEFC.
3. Los miembros del Pleno cesan y, por tanto, se entiende producida una vacante por las siguientes circunstancias:
 - a. En el caso de los miembros natos, por pérdida de la condición de claustral o de miembro de la Junta de Facultad.
 - b. En el caso de los electos, por dejar de estar matriculado en títulos oficiales gestionados por la Facultad de Ciencias.
 - c. En el caso de los designados, por agotarse el periodo por el que se fue elegido, o por pérdida de la condición por la que accedió como miembro.
 - d. Por incumplimiento de sus obligaciones.
4. Las vacantes de los miembros que se produzcan en el mandato serán cubiertas por otro estudiante que reúna las mismas condiciones que el que ha producido vacante, hasta agotar el mandato, en el caso de miembros designados; mientras que en el supuesto de miembros electos y natos, la plaza quedará vacante hasta la elección de un nuevo miembro en las fechas estipuladas por la UGR.

Artículo 6.- Competencias del Pleno

Son competencias del Pleno las siguientes:

- a. Elegir y, en su caso, destituir al Delegado, al Tesorero y al Coordinador de la Comisión de Garantías.
- b. Ratificar al Subdelegado, al Secretario, al Subsecretario, al Subtesorero y a los Coordinadores de Área.

- c. Aprobar la composición de las comisiones, así como el modo de elección de sus miembros.
- d. Aprobar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Permanente.
- e. Aprobar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
- f. Aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Económica y elevado por la Comisión Permanente.
- g. Aprobar la Memoria Económica elaborada por la Comisión Económica y elevada por la Comisión Permanente.
- h. Proponer a la Junta de la Facultad de Ciencias las modificaciones del presente Reglamento, y aprobar las disposiciones de desarrollo del mismo que procedan.
- i. Aprobar o rechazar mociones de censura.
- j. Cualesquiera otras que le atribuya este Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 7.- Derechos y deberes de los miembros del Pleno

1. Son derechos de los miembros del Pleno, además de aquellos que la Universidad de Granada ya les confiere como estudiantes y como representantes estudiantiles:
 - a. Expresar libremente sus opiniones en el ejercicio de su función.
 - b. Participar en las sesiones del Pleno con voz y con voto.
 - c. Ser elector y elegible para los cargos de gestión y representación en la DEFC, excepto en los cargos de Delegado y de Tesorero, que serán solo elegibles los miembros natos y electos.
 - d. Solicitar y recibir de la DEFC la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
 - e. Recibir facilidades por parte del profesorado, para que puedan compatibilizar la representación con el cumplimiento de sus deberes académicos.
 - f. Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades de la DEFC, en los términos que establezca la Universidad de Granada.
 - g. La condición de ser miembro del Pleno o voluntario de la DEFC no puede ser motivo de perjuicio o coacción.
 - h. Acceder a las instalaciones, material y documentos de la Facultad de Ciencias en los términos que se determinen.
 - i. Asistir a las reuniones de forma telemática cuando ocurran circunstancias justificadas y con las garantías que se regulen en el Reglamento de Régimen Interno.
 - j. Cualquier otro derecho que la DEFC les otorgue dentro del ámbito de sus competencias.

2. Son deberes de los miembros del Pleno:
 - a. Cumplir con el presente Reglamento, sus reglamentos de Régimen Interno y los acuerdos adoptados.
 - b. Desempeñar las funciones que les correspondan, especialmente asistir a las sesiones del Pleno y de los demás órganos a que pertenezcan y a cuantos actos requieran su presencia. A quienes no asistan, sin causa justificada según lo dispuesto en la disposición adicional sexta, a tres sesiones consecutivas del Pleno, ordinarias o extraordinarias, o a cinco a lo largo del mandato, se les incoará un expediente contradictorio.
 - c. Transmitir de manera fidedigna, a quien corresponda las opiniones y peticiones de sus representados.
 - d. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo y cuantos hechos puedan resultar de interés para los mismos.
 - e. Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación, y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
 - f. Cualquier otro deber que el Pleno de la DEFC les asigne dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 8.- Expedientes Contradictorios

1. El Coordinador de la Comisión de Garantías incoará un expediente contradictorio a un miembro o voluntario de la DEFC en el caso de incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
2. Los expedientes deberán ser comunicados a aquellos miembros afectados, que podrán realizar alegaciones en un plazo de 15 días naturales tras la notificación.
3. Pasado el plazo anterior, se tratarán en una sesión de la Comisión de Garantías, la cual será la encargada de los mismos. Y en ella se determinará el posicionamiento a llevar a Pleno.
4. La resolución del expediente será tratada en una sesión del Pleno en la que será necesaria la mayoría simple de los asistentes para alcanzar una resolución positiva al mismo, la cuál implicaría la pérdida de la condición de miembro.
5. En el caso de miembros y voluntarios de Comisiones, la Comisión de Garantías les notificará a aquellos que no hayan asistido a dos reuniones consecutivas, tras lo que dispondrán de 5 días hábiles, desde el día siguiente, o hasta la convocatoria de la siguiente sesión para justificar estas faltas. En caso contrario, se entenderá el incumplimiento de sus funciones, perdiendo la condición de miembro de dicha Comisión.

Sección Segunda

Funcionamiento interno del Pleno

Artículo 9.- Constitución y Pleno de Elección

1. Tras la proclamación definitiva de los miembros electos de la DEFC, y en el plazo que fije la convocatoria, o en su defecto, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el Decano del Centro, o persona en quien delegue, procederá a la constitución del Pleno de la DEFC por el período de dos años.
2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres miembros, de los cuales al menos uno será Claustal, otro miembro de la Junta de Facultad y otro electo, en el caso de que esto sea posible. Serán elegidos por sorteo entre todos los representantes presentes que no tengan la intención de presentar candidatura a Delegado o Tesorero, correspondiendo la Presidencia de la Mesa Electoral al miembro de mayor edad, la Secretaría al de menor edad y la Vocalía a la otra persona. La pertenencia a la Mesa será incompatible con cualquier otro órgano unipersonal de la DEFC, siempre y cuando haya suficientes miembros para ello.
3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Tesorero, al Coordinador de la Comisión de Garantías y a los miembros representantes en la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada. La Mesa Electoral determinará el plazo de presentación de candidaturas y admisión, y el Pleno de Elección se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días hábiles tras el Pleno de Constitución. La Mesa Electoral presidirá y mantendrá el orden para la votación, realizará el escrutinio y velará por la pureza del resultado. Asimismo, resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas, votación y resultados.
4. Finalizado el Pleno de Elección, la Mesa levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y al Decanato de la Facultad de Ciencias, el cual comunicará el resultado al Rectorado para el nombramiento oficial del Delegado de la Facultad de Ciencias.
5. La duración del mandato de la Mesa Electoral coincidirá con el mandato del Pleno. Si se produjese una vacante de algún miembro de la Mesa, se procederá a la renovación del mismo, siguiendo el procedimiento citado en este artículo.

Artículo 10.- Sesiones y convocatorias

1. El Pleno de la DEFC podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
2. El Pleno es convocado y presidido por el Delegado.

3. El orden del día será fijado por el Delegado, a iniciativa propia. Además, la Comisión Permanente o un quince por ciento de los miembros del Pleno podrán solicitar la adición de los puntos del orden del día que consideren oportunos en la próxima sesión del Pleno, salvo que la convocatoria del mismo ya haya sido remitida, en cuyo caso, se trasladarán en el siguiente.
4. El Pleno, con carácter ordinario, se reunirá al menos una vez por cuatrimestre, y será convocado con una antelación mínima de 7 días naturales.
5. El Pleno, con carácter extraordinario, se reunirá a iniciativa del Delegado, o a petición de un veinticinco por ciento de los miembros del Pleno, o de un cincuenta por ciento de la Comisión Permanente. A la petición referida en los dos últimos casos deberá acompañarse la propuesta de orden del día. En cualquier caso, será convocado con una antelación mínima de 48 horas.
6. La convocatoria de las sesiones del Pleno se notificará a sus miembros por correo electrónico a la dirección de la UGR, sin perjuicio de que además se notifique a cada miembro a una dirección de correo alternativa. Además, la documentación de los Plenos ordinarios se enviará con, al menos, 5 días de antelación al Pleno; y la documentación de los Plenos extraordinarios se enviará con, al menos, 48 horas de antelación al Pleno.
7. No se podrán votar en el Pleno asuntos que no se encuentren en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, y estando presentes todos los miembros, lo estimen oportuno al menos dos tercios de los mismos.
8. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos ni en periodos de vacaciones, según establezca el calendario académico de la Facultad de Ciencias. Además, el Pleno con carácter ordinario tampoco se podrá convocar en periodos de exámenes, y el Pleno con carácter extraordinario se convocará preferentemente fuera del periodo de exámenes.

Artículo 11.- Debates

1. Las sesiones ordinarias del Pleno se iniciarán con la aprobación o modificación de todas aquellas actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación, cuyos borradores habrán sido puestos a disposición de todos sus miembros en tiempo y forma.
2. Corresponde al Delegado establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación. En su defecto, este puede proponer a otra persona, que deberá ser ratificada por el Pleno justo antes de empezar la sesión, para ser el moderador de la misma.
3. Las reuniones del Pleno son públicas para toda la comunidad universitaria. El Delegado podrá autorizar la participación en el Pleno, con voz pero sin voto, de aquellos colectivos o estudiantes de la Facultad de Ciencias que lo soliciten.

Artículo 12.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno serán válidos una vez aprobados por asentimiento o por votación. En casos de votación con más de dos opciones, en primera votación será necesario alcanzar la mayoría absoluta de votos de los asistentes, entendiéndose por mayoría absoluta que el número de votos de la propuesta ganadora supere a la suma de los demás votos válidos. Si ninguna propuesta alcanza la mayoría absoluta en la primera votación se procederá a una segunda votación entre las dos alternativas más votadas en la primera, y será considerada ganadora la que obtenga la mayoría simple de votos. Todo esto sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se puedan establecer en éste o en otro reglamento.
2. El voto será personal e indelegable, excepto en casos de ausencia justificada, según lo dispuesto en la disposición adicional sexta. En estos casos el voto deberá ser entregado al Secretario. En el caso de votación secreta, se deberá entregar el voto dentro de un sobre que será abierto e introducido en la urna, manteniendo el secreto del mismo. La delegación de voto se regulará en un Reglamento de Régimen Interno.
3. El Delegado decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas, o lo solicite al menos un veinticinco por ciento de los asistentes.
4. En caso de empate, el Delegado tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Delegado, el voto de calidad será ostentado por la persona que presida la reunión.

Artículo 13.- Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno de la DEFC o su Comisión Permanente levantará acta el Secretario de la Delegación, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.
2. En el caso de las reuniones de las comisiones será el Secretario de cada una de estas quien se encargue de tomar acta. En ella deberán aparecer necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar y los resultados de los acuerdos tomados y conteo de votos, en caso de haberlos.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.
4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o con anterioridad, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
6. Las actas y los acuerdos adoptados se aprobarán en la siguiente sesión del pleno, ordinaria o extraordinaria, pudiendo, no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
7. El Secretario garantizará que cualquier miembro de la comunidad universitaria tenga acceso a todas las actas aprobadas.

Artículo 14. *Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno*

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno de la DEFC será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados de la Delegación.

CAPÍTULO SEGUNDO

LAS COMISIONES

Sección Primera

La Comisión Permanente

Artículo 15.- *Naturaleza y Composición de la Comisión Permanente*

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
2. Estará constituida por el Delegado, que la preside, el Subdelegado, el Secretario, el subsecretario, el Tesorero, el subtesorero y los Coordinadores de Área. Además, también será invitado de forma permanente, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Vocalía de Ciencias en la Delegación General de Estudiantes, siempre y cuando dicha persona sea miembro del Pleno de la DEFC.

Artículo 16.- *Funciones de la Comisión Permanente*

1. Son funciones de la Comisión Permanente:
 - a. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 - b. Coordinar las actividades de la DEFC con la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, así como con cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
 - c. Elaborar, y elevar al Pleno, el Plan General de Actuación del curso académico.
 - d. Elaborar, y elevar al Pleno, la Memoria de Gestión por curso académico, o hasta fin de mandato si este supuesto se da con anterioridad.
 - e. Elevar al Pleno el Presupuesto General del año natural, elaborado por la Comisión Económica.
 - f. Elevar al Pleno la Memoria Económica del año natural, elaborado por la Comisión Económica.
 - g. Solicitar al Delegado la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno, cuando esté avalada como mínimo por un cincuenta por ciento de sus miembros.
 - h. Actuar como interlocutor y trasladar a los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias y de la Universidad de Granada las propuestas que estime oportunas.
 - i. Ratificar todas aquellas decisiones tomadas por las Comisiones de Área que no afecten exclusivamente a dicha comisión.
 - j. Cualesquiera otras funciones que les sean asignadas por el Pleno.



2. La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Delegado con la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Permanente, y posteriormente sea ratificada por el Pleno en su siguiente sesión.

Artículo 17.- Mandato

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.

Sección Segunda

Las Comisiones de Área

Artículo 18.- Naturaleza y composición de las Comisiones de Área

1. Las Comisiones de Área tienen como fin el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas en temas concretos, para su discusión y aprobación por el Pleno. Según su propósito, podrán tener carácter permanente o no permanente.
2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Área podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto. En tal caso, el Pleno o la Comisión Permanente marcarán el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. El mandato coincidirá con el del Pleno y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización del mandato.
4. Los Coordinadores de las Comisiones serán elegidos por el Delegado y ratificados por el Pleno, excepto el puesto de Coordinador de la Comisión Económica, que recaerá en el Tesorero.
5. Cada Comisión de Área será la encargada de llevar las relaciones con los Vicedecanatos que gestionen las materias sobre las que ejercen sus funciones.
6. Aquellos estudiantes que no formen parte de una Comisión, podrán asistir a las reuniones siempre que se solicite invitación con antelación suficiente, y esta sea aceptada por el Coordinador de la misma. En tal caso, asistirán con voz pero sin voto.
7. Son Comisiones de Área permanentes:
 - a. La Comisión Académica.
 - b. La Comisión de Actividades.
 - c. La Comisión de Comunicación.
 - d. La Comisión Económica.
 - e. La Comisión de Garantías.
8. El Delegado propondrá al Pleno un dossier con la información necesaria para la creación de la comisión, debiendo incluir, como mínimo, el número de miembros de la comisión y la forma en la que estos se eligen. Este dossier deberá ser aprobado por el Pleno de la Delegación.
9. Las Comisiones de Área, a petición del Pleno, realizarán, junto a la Comisión Académica, las propuestas de los Reglamentos de Régimen Interno relacionados con su área de trabajo. En caso de que un reglamento en particular solapase las atribuciones de varias comisiones de área, se podrá crear una comisión mixta para la elaboración de los mismos.

10. Las decisiones de las Comisiones de Área no tendrán carácter vinculante para la DEFC ni para sus miembros, debiendo éstas ser ratificadas por la Comisión Permanente o por el Pleno.

Artículo 19.- Comisión Académica

Son funciones de la Comisión Académica:

- a. Estudiar, informar y elaborar, en su caso, cuantas propuestas estimen necesarias relativas a:
 - i) Docencia.
 - ii) Planes de estudio.
 - iii) Derechos y obligaciones académicas.
 - iv) Guías docentes.
 - v) Exámenes.
 - vi) Calendario académico.
 - vii) Incidencias.
 - viii) Cualquier otro asunto relacionado con estas materias.
- b. Participar, junto al resto de comisiones de área que sean necesarias, en la elaboración de propuestas de Reglamento de Régimen Interno y emitir informes de aquellos reglamentos que afecten de forma directa o indirecta a la DEFC.
- c. Elevar las quejas y sugerencias estudiantiles a los órganos pertinentes, informando de las mismas al Decanato de la Facultad de Ciencias. Podrán representar a los estudiantes de forma confidencial en los casos que así les sea solicitado.
- d. Asesorar a cualquier miembro del Pleno en materias relacionadas con la reglamentación de la DEFC y cualquier otra normativa.
- e. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 20.- Comisión de Actividades

Son funciones de esta Comisión de Actividades:

1. Analizar y elevar propuestas y organizar actividades relacionadas con:
 - a. Actos y actividades relacionadas con la festividad de la Facultad de Ciencias.
 - b. Actos y actividades relacionados con jornadas de participación estudiantil.
 - c. Actividades culturales.
 - d. Actividades deportivas.
 - e. Actividades lúdicas.

- f. Cursos formativos y otras actividades extracurriculares
2. Tratar aquellos asuntos que afecten a cualquier actividad de participación estudiantil.
3. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 21.- Comisión de Comunicación

Son funciones de la Comisión de Comunicación:

- a. Dar difusión a todas las actividades organizadas y decisiones tomadas por la DEFC, sus comisiones u otros órganos de representación estudiantil, así como cualesquiera otras que sean del interés de los estudiantes, siempre y cuando, a criterio de la comisión, no suponga una publicidad directa de intereses privados. Además, se podrá dar difusión, si así lo estima oportuno la Comisión, a las actividades que provengan de asociaciones de estudiantes de la Facultad de Ciencias.
- b. Mantener y hacer uso de los canales de comunicación físicos de la DEFC, tales como la cartelería y los tabloneros informativos.
- c. Mantener y hacer uso de los canales de comunicación digitales de la DEFC, tales como la página web o las redes sociales.
- d. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 22.- Comisión Económica

Son funciones de la Comisión Económica:

- a. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación.
- b. Analizar y elevar propuestas a la Comisión Permanente sobre la gestión de recursos económicos y materiales e infraestructuras que afecten a los estudiantes, para que la Comisión Permanente apruebe su elevación a los órganos correspondientes de la Universidad.
- c. Elaborar el Memoria Económica por año natural para su elevación a la Comisión Permanente y posterior aprobación por el Pleno.
- d. Elaborar el Presupuesto General por año natural para su elevación a la Comisión Permanente y posterior aprobación por el Pleno.
- e. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 23.- Comisión de Garantías

1. Son funciones de la Comisión de Garantías:
 - a. Elaborar, comunicar a aquellos miembros afectados y elevar al Pleno los expedientes contradictorios, conforme a lo previsto en el artículo 8.

- b. Velar por el cumplimiento de todos los reglamentos que afecten a la DEFC, en especial, en el cumplimiento de los plazos establecidos para las convocatorias y las actas.
 - c. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.
2. Ningún miembro de la Comisión Permanente podrá formar parte de la Comisión de Garantía, a excepción del Delegado de Facultad y el Coordinador de la misma.
3. El Coordinador de esta comisión no será elegido por el Delegado de Facultad, sino que será elegido por y de entre los miembros del Pleno de la DEFC.

Artículo 24.- Comisiones no permanentes

1. A petición del Delegado o de un quince por ciento del Pleno, podrán constituirse Comisiones no permanentes, para tratar asuntos concretos y determinados, aunque interfieran en las competencias de una Comisión de Área permanente.
2. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación.
3. Durante el tiempo de mandato de la misma su Coordinador de Área formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto.
4. A petición del quince por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Comisiones no permanentes. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Artículo 25.- Coordinación de las Comisiones de Área

El Delegado y los Coordinadores de Área podrán proponer medidas de coordinación con las comisiones afines de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada o de cualquier otra Delegación de Centro.

TÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES

CAPÍTULO PRIMERO

EL DELEGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Artículo 26.- *El Delegado de la Facultad de Ciencias: Naturaleza*

El Delegado de la Facultad de Ciencias es el representante oficial de los Estudiantes del Centro en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación de los estudiantes.

Artículo 27.- *Competencias*

Son competencias del Delegado las siguientes:

- a. Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la DEFC.
- b. Representar al sector estudiantil de la Facultad de Ciencias.
- c. Presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, órganos en los que posee el voto de calidad.
- d. Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, al Subdelegado, al Secretario y Subsecretario.
- e. Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, a cada Coordinador de Área, salvo al Coordinador de la Comisión Económica y al Coordinador de la Comisión de Garantías.
- f. Asistir con voz y con voto a todas las Comisiones de Área, manteniendo el Coordinador de Área su voto de calidad. En las Comisiones, el Delegado podrá delegar su voz y su voto en el Subdelegado.
- g. Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- h. Coordinar la actuación de la DEFC ante cualquier órgano de la Universidad.
- i. Adoptar medidas que faciliten la buena marcha de la DEFC, ratificadas en primera instancia por la Comisión Permanente, con la obligación de informar al Pleno, quien procederá a su posterior ratificación.
- j. Cesar a los cargos que hayan sido nombrados por el Delegado.
- k. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno en el ámbito de sus competencias.

Artículo 28.- Elección de Delegado

1. En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Decano de la Facultad de Ciencias, o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, conforme al Artículo 9 del presente reglamento.
2. Las candidaturas a Delegado se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
3. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su proyecto de Plan General de Actuación. Tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
4. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
5. Para la elección de Delegado, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso la delegación de voto.
6. Para poder presentarse y ser elegido Delegado de la Facultad de Ciencias, será necesario ser miembro electo o nato del Pleno.
7. Además, se deberá obtener en primera votación la mayoría absoluta del total de los miembros asistentes del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate se repetirá la votación cuando la mesa estime oportuno dentro del mismo día. Si persiste el empate se procederá a un sorteo.
8. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado de la Facultad de Ciencias el candidato elegido.
9. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
10. Un estudiante no podrá ser Delegado de más de un centro, debiendo dimitir de un cargo de Delegado de Centro para poder optar a otro.
11. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano de la Facultad de Ciencias procederá a elevar al Rectorado la propuesta de nombramiento en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 29.- Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del Delegado de la Facultad de Ciencias corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decanato, según el resultado del Pleno de la DEFC.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno.

3. El Delegado cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el presente Reglamento.
4. En caso de ausencia temporal o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado hasta, como máximo, agotar el mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicar el apartado anterior o de vacante, el Pleno elegirá un Delegado hasta agotar el mandato.

Artículo 30.- Moción de Censura

1. La Moción de Censura contra el Delegado, contra el Tesorero, contra el Coordinador de la Comisión de Garantías o contra los representantes en la Delegación General de Estudiantes deberá formularse por escrito ante el Secretario que dará traslado a la Mesa Electoral, y en ella habrán de constar las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, un tercio de los miembros del Pleno. En el caso de moción de censura contra el Delegado, ésta deberá incluir necesariamente un candidato alternativo al puesto de Delegado.
2. Comprobada por la Mesa Electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará un Pleno extraordinario que tenga lugar en el plazo mínimo de cuatro, y máximo de siete, días hábiles desde la presentación de la moción. Dicho Pleno necesitará un quórum de un tercio de los miembros para que quede válidamente constituido.
3. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el Presidente de la Mesa Electoral, que resolverá por mayoría de los miembros de la Mesa Electoral cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa Electoral realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de una mayoría cualificada del sesenta por ciento de los asistentes al Pleno. Si así ocurriese, en el caso de una moción contra el Delegado, el candidato alternativo será elegido para el puesto propuesto hasta la finalización del mandato del Pleno. En caso de prosperar una moción contra el Delegado, se producirán los ceses inmediatos del Subdelegado, del Secretario, del Subsecretario y de los Coordinadores de Área nombrados por el Delegado.
4. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, se realizarán en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
5. Cada miembro del Pleno sólo podrá promover una moción de censura al Delegado durante un periodo de mandato del Pleno. Será de igual forma para el Tesorero y para el Coordinador de la Comisión de Garantías.

Artículo 31.- Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes

1. En el mismo acto de la elección de Delegado de la Facultad de Ciencias, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.
2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos
3. En caso de empate, se repetirá la votación únicamente y eligiéndose solamente los puestos no cubiertos por causa del empate en la votación anterior.
4. Un estudiante no podrá ser electo a la DGE de más de un centro, debiendo dimitir de un cargo de electo para poder optar a otro.
5. En caso de que un representante electo de la DEFC en la DGE dimita de dicho cargo o pierda la condición de miembro de la DEFC, éste dejará una vacante entre los representantes de la DEFC en la DGE, que será cubierta conforme a lo establecido en los apartados 2 al 4 de este artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 32.- El Subdelegado

1. El Subdelegado de la Facultad de Ciencias será nombrado por el Delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subdelegado asistirá al Delegado y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subdelegado deberá ejercer las competencias que le delegue el Delegado.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
5. El Subdelegado, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.
6. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Subdelegado.

Artículo 33.- El Secretario

1. El Secretario de la DEFC será nombrado por el Delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
3. El Secretario, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.
4. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Secretario, teniendo que ser ratificado en la siguiente sesión.
5. A propuesta del Secretario podrá ser nombrado un Subsecretario, que será nombrado por el Delegado y ratificado por el Pleno.
6. Son funciones del Secretario las siguientes:
 - a. Asumir la Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente de la DEFC, así como de cualesquiera otros órganos colegiados de los que forme parte y que no cuenten con la figura del Secretario, levantando acta de sus sesiones.
 - b. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comisión Permanente y otros órganos de los que forme parte.
 - c. Custodiar los registros, censos y archivos de la Delegación.
 - d. Custodiar el sello de la Delegación.
 - e. Emitir informes con el visto bueno del Delegado.
 - f. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 34.- El Subsecretario

1. El Subsecretario de la DEFC será nombrado por el Delegado, a propuesta del Secretario, de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subsecretario asistirá al Secretario y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subsecretario deberá ejercer las competencias que le delegue el Secretario de la DEFC.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
5. El Subsecretario, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.

Artículo 35.- El Tesorero

1. El Tesorero de la DEFC será elegido por y de entre los miembros del Pleno en el Pleno de Elección.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. El Tesorero cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura, prevista en el artículo 30.
3. El Tesorero, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.
4. En caso de vacante, el Pleno, convocado por el Delegado de Centro, elegirá hasta finalizar el mandato a un Tesorero entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura. Será elegido por mayoría simple en una única votación. En caso de empate, se procederá por sorteo.
5. A propuesta del Tesorero podrá ser nombrado un Subtesorero, que será nombrado por el Tesorero y ratificado por el Pleno. El Subtesorero formará parte de la Comisión Económica con derecho a voz y voto, y ejercerá de Coordinador de ésta en ausencia del Tesorero.
6. Son funciones del Tesorero las siguientes:
 - a. Presentar a la Comisión Permanente y al Pleno la propuesta de Presupuesto General y la propuesta de Memoria Económica.
 - b. Llevar y custodiar los libros de cuentas y demás documentación contable de la DEFC, que serán públicos.
 - c. Actualizar el inventario de la DEFC.
 - d. Responder junto con el Delegado de la gestión económica realizada.
 - e. Aprobar, junto con el Delegado, los gastos de la DEFC.
 - f. Coordinar la Comisión Económica.
 - g. Cesar al Subtesorero
 - h. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 36.- El Subtesorero

1. El Subtesorero de la DEFC será nombrado por el Tesorero, de entre los miembros del Pleno, y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subtesorero asistirá al Tesorero y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subtesorero deberá ejercer las competencias que le delegue el Tesorero.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Tesorero.
5. El Subtesorero, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal.

Artículo 37.- Los Coordinadores de Área

1. Los Coordinadores de Área de la DEFC serán nombrados por el Delegado y ratificados por el Pleno, exceptuando el Coordinador de la Comisión Económica y el Coordinador de la Comisión de Garantías.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Los Coordinadores de área podrán cesar por las causas generales, y aquellos que son nombrados por el Delegado, también cesarán por resolución de este.
3. En caso de vacante, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador.
4. Son funciones de los Coordinadores de Área de la DEFC las siguientes:
 - a. Convocar y presidir las reuniones de cada Comisión de Área, ejerciendo el voto de calidad.
 - b. Trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados en las comisiones.
 - c. Nombrar, en su caso, a un Secretario de Comisión de Área, el cual deberá ser ratificado por la Comisión. Este Secretario tendrá la responsabilidad de convocar, tomar actas de las sesiones de la Comisión en la que ha sido elegido, y dar fe de los acuerdos ahí adoptados.
 - d. Proporcionar informes por escrito al Secretario de la DEFC para facilitar la redacción del acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, a iniciativa propia o cuando éste se lo solicite.
 - e. Cualesquiera otras funciones que les confiera el Pleno.
5. Los Coordinadores de Área, dentro de lo posible, no ostentarán ningún otro cargo unipersonal.

TÍTULO III

RECURSOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO

FORO DE ESTUDIANTES EN CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

Artículo 38.- *Naturaleza y composición del Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento*

1. El Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento es un órgano de cooperación de la DEFC.
2. Estará constituido por los miembros de la Comisión Permanente de la DEFC y por todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias que sean miembros de algún Consejo de Departamento que imparta docencia en la Facultad de Ciencias.

Artículo 39.- *Funciones del Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento*

Son funciones del Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento:

- a. Coordinar la representación estudiantil y su actividad en los diferentes Consejos de los Departamento que ofertan docencia a las titulaciones de la Facultad de Ciencias.
- b. Establecer unas vías estables y continuadas de trabajo, comunicación y colaboración, entre la DEFC y los representantes estudiantiles de los Consejos de Departamento.
- c. Debatir sobre cualquier tema que competa a los representantes estudiantiles de los Consejos de Departamento.

Artículo 40.- *Sesiones y convocatorias*

1. El Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento será convocado, presidido y moderado por el Delegado de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue.
2. Cualquier miembro podrá proponer temas para tratar en el orden del día, el cual deberá quedar fijado al inicio de la sesión.



3. La convocatoria de las sesiones del Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento se notificará a sus miembros con una antelación mínima de 48 horas, por correo electrónico a la dirección que especifique cada miembro o, en su defecto, a la dirección de la UGR que cada miembro tenga.
4. El quórum para la plena y válida constitución del Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento queda establecido en la totalidad de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda será válida la constitución con independencia del número de asistentes; en cualquier caso será necesaria la asistencia del Delegado y del Secretario o de personas en quien deleguen. Entre ambas habrá de mediar, como mínimo, treinta minutos.
5. De cada sesión se elaborará un breve resumen con los acuerdos adoptados.
6. No podrán convocarse sesiones del Foro de Estudiantes en Consejos de Departamento en días festivos ni en períodos de vacaciones según establezca el calendario académico.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.- Régimen económico

La Facultad de Ciencias asignará los medios económicos y materiales necesarios para un adecuado funcionamiento de los órganos de su Delegación de Estudiantes y, como tal, se contemplará una partida en los Presupuestos del Centro.

Disposición adicional segunda.- Procedimiento de Reforma del presente Reglamento

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento podrá ser promovida por el Delegado, un tercio de los miembros del Pleno de la DEFC o a propuesta de un cincuenta por ciento de la Comisión Permanente. La iniciativa será remitida al Secretario, quien, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, la remitirá al Pleno.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se creará una comisión destinada al estudio de dicha reforma, que elaborará las correspondientes enmiendas al texto vigente que serán sometidas al Pleno.
3. Cualquier miembro del Pleno podrá proponer enmiendas al reglamento, siendo enviadas a la comisión destinada a la reforma antes de la convocatoria del Pleno donde se traten dichas enmiendas. La comisión no podrá vetar enmiendas.
4. El Pleno en el que se traten las enmiendas y se apruebe la propuesta de reglamento deberá ser de carácter ordinario.
5. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo. Previo turno de intervenciones, se procederá a la votación a favor y en contra de cada enmienda. Finalizadas las votaciones de enmiendas se procederá a la votación del texto completo reformado.
6. Aprobado el texto final, este será remitido a la Delegación General de Estudiantes para su estudio y elaboración de un informe, que será vinculante para la posterior aprobación del reglamento.
7. Tras recibir el informe, y en caso de haber recomendaciones de modificación, este se llevará a Pleno para decidir si se aceptan las mismas. En caso de haber indicaciones obligatorias de modificación para que el informe sea positivo, la aceptación de las mismas será requisito previo a la remisión de la propuesta a la Junta de Facultad.
8. La propuesta de reglamento se remitirá a la Junta de Facultad para su aprobación, acompañada del informe de la Delegación General de Estudiantes.

Disposición adicional tercera.- Reglamentos de Régimen Interno

1. El Pleno de la DEFC podrá elaborar para su funcionamiento diversos Reglamentos de Régimen Interno, también llamados disposiciones de desarrollo.
2. La iniciativa para la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno corresponde al Delegado, o a un veinte por ciento de los miembros del Pleno. En ambos casos se argumentará la necesidad de dicha elaboración o reforma. La iniciativa será remitida al Secretario, quien, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, la remitirá a la Comisión Académica.
3. Las propuestas de reglamento deberán ser elaboradas por la Comisión Académica. Dichas propuestas se elevarán al Pleno de la DEFC para su consideración. Se podrán realizar enmiendas en el plazo que se indique, las cuales se someterán a aprobación en el Pleno y se aprobarán si se alcanza una mayoría simple.
4. La propuesta de reglamento final, que incluirá las enmiendas aprobadas, deberá ser aprobada por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros asistentes al Pleno.

Disposición adicional cuarta.- Supuestos de no votación

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos fuere igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos presentados, a excepción de la elección del Delegado de la Facultad de Ciencias.

Disposición adicional quinta.- Denominaciones

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición adicional sexta.- Ausencias justificadas

Se considerarán ausencias justificadas las siguientes:

- a. La coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las sesiones de órganos colegiados de gobierno o de representación.
- b. La asistencia a un evento de representación estudiantil, ya sea relacionado con la DEFC u otro órgano externo.

- c. Por coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento o por la participación de actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Granada.
- d. En supuesto de enfermedad debidamente justificada a través de certificado médico oficial.
- e. Por fallecimiento de familiar hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los diez días previos a la fecha programada para la reunión
- f. Por estar cursando estudios de movilidad

Disposición final.- *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor tras el final del mandato vigente el día de su aprobación por la Junta de la Facultad de Ciencias y no implicará en ningún caso la destitución de ningún cargo que estuviera ejerciendo antes de la entrada en vigor del mismo.

Sin embargo, el artículo 2 entrará en vigor y se comenzará a aplicar el día siguiente de la aprobación del Reglamento por la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias.